

06 de junio de 2022

**Para** : Comité de Compras y Contrataciones ITLA  
**CC** : Departamento de Compras  
**Asunto** : Informe pericial sobre la contratación del servicio de Mantenimiento preventivo de planta eléctrica Caterpillar

Distinguidos señores,

El Instituto Tecnológica de las Américas (ITLA), como institución pública que cumple con los requisitos de las leyes dominicanas, en el marco de la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones, sus modificaciones en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación 543-12, tiene a bien realizar el presente informe pericial sobre la contratación del servicio de Mantenimiento preventivo de planta eléctrica Caterpillar, de conformidad con lo estipulado en la referida Ley, a saber:

**Artículo. 3** del Reglamento de Aplicación 543-12 de la Ley 340-06 establece lo siguiente: “Art. 3. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente reglamento: ...”

**Numeral 6 del Art. 3** del Reglamento de Aplicación 543-12 de la Ley 340-06 establece lo siguiente: “6. **Proveedor único.** Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.

**Artículo 4.** Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos:

**Numeral 5 del Art. 3** del Reglamento de Aplicación 543-12 de la Ley 340-06 establece lo siguiente: 5) Caso de proveedor único: En el expediente deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único.

Sin otro en particular, les saluda atentamente,

Denni Alejandro

**Enc. De servicios generales**

